MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE FE

Dpto. Misiones - República del Paraguay
Gral. Caballero e/ Pbro. Molas Nº 491Tel.: 0781 – 283214
Correo: muni.santamaria@hotmail.com

DECLARACIÓN JURADA

Señor:
Abg. Pablo Seitz Ortiz,
Director Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
Presente.

En carácter de MAXIMA AUTORIDAD de la "MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE FE, DPTO. DE MISIONES", RAMÓN ALBERTO SANABRIA RUIZ DIAZ con CINº 2.948.552, me dirijo a UD. a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución DNCP Nº 483/2021 "*POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03*", y en referencia a la **LCO 01/2021**–"**CONSTRUCCION DE CERCADO PERIMETRAL Y MURALLA PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS-FONACIDE"** con **ID Nº 389.980**.

Que, el **Art. 4º** de la referida resolución dispone la **"EXCEPCION"**

Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.
b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.

Al respecto, esta INSTITUCION MUNICIPAL expone con carácter de declaración jurada cuanto sigue:

En cumplimiento de la disposición señalada, esta **INSTITUCION MUNICIPAL** manifiesta que se ha procedido al acto de apertura de sobre oferta **BAJO LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LA MAXIMA AUTORIDADAD**, acogiéndose al **inciso b) del Art. 4 de la Resol. DNCP Nº 483/2021**.

Considerando que la convocante precisa con urgencia la ejecución de la obra objeto del llamado a fin de dar cumplimiento al cronograma previsto para la ejecución de los trabajos, y teniendo en cuenta que las instituciones educativas se encuentran incluidas y priorizadas en la micro-planificación como instituciones que necesitan de suma urgencia la ejecución de mencionado proyecto debido a que se encuentran sin protección perimetral arriesgando así a los niños y adolescentes que asisten en estas instituciones y que además se encuentran ubicadas sobre ruta de mucho tránsito.

Atentamente.

Fecha: 02/03/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE FE
INTENDENCIA MUNICIPAL
MISIONES - PARAGUAY

Prof. Ramón A. Sanabria
Intendente Municipal